**Este último documento reemplaza a las anteriores ediciones y las completa con cuadros sinópticos anexos**
**con la información relativa a**
**la totalidad de las Comunidades Autónomas y la ciudad autónoma de Melilla**
**. Ceuta por el momento no ha indicado ninguna medida específica.**




*La nueva normalidad exigirá a las iglesias medidas importantes para prevenir contagios*

(Redacción, 23/06/2020) Las iglesias y entidades evangélicas ya tienen a su disposición **el**

**documento completo de recomendaciones**
que la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) ha elaborado en base a la normativa estatal y las de ámbito autonómico publicadas en los últimos días, tras el final del estado de alarma.

Dicho documento, de fecha 23 de junio, reemplaza a las anteriores ediciones y las completa con **cuadros sinópticos anexos** con la información relativa a **la totalidad de las Comunidades Autónomas y la ciudad autónoma de Melilla**
. En el caso de
**Ceuta**
, que a día de hoy
**no ha indicado ninguna normativa específica**
, las iglesias y entidades evangélicas deben tener en cuenta solamente las medidas de ámbito estatal.

**ANTE LA POSIBILIDAD DE REBROTES**

En esta edición, además, **ante la posibilidad de que se produzcan rebrotes y que, debido a ello, algunas regiones pudieran tener que regresar a fases de la desescalada anteriores**
, se incluye un cuadro resumen de los aspectos que afectan a los lugares de culto y sus actividades.

## ASISTENCIA A LOS LUGARES DE CULTO DURANTE EL PROCESO DE DESESCALADA

| | Situación inicial | Fase 0 | Fase 1 | Fase 2 | Fase 3 | Nueva Normalidad[*1] |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Asistencia a lugares de culto y aforo** | Permitida - Art. 11 RD/463/2002 - No recomendada | Permitida - Art. 11 RD/463/2002 - No recomendada | Reducción del aforo a 1/3 | Reducción del aforo a 50% | Reducción del aforo al 75% | Permitida - La normativa estatal n establece aforo - Las CC podrán limitar el aforo |
| **Distancia de seguridad[2]** | 1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado | 1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado | 1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado | 1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado | 1 metro obligatorio - 1,5 - 2 metros recomendado | 1,5 metros (puede reduci utilizando mascarillas y ot medidas adicionales) |
| **Celebración de cultos en el exterior de los edificios o en la vía pública** | No existe referencia | No existe referencia | No permitida | No permitida | No permitida | La normativa estatal n establece nada al respec |
| **Uso de mascarilla** | Recomendado - No existe obligación expresa | Recomendado - No existe obligación expresa | Obligatorio | Obligatorio | Obligatorio | Obligatorio – salvo distar superior a 1,5 metros |
| **Uso de gel hidroalcohólico o desinfectante** | Recomendado - No existe obligación expresa | Recomendado - No existe obligación expresa | Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad | Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad | Uso obligatorio - listado publicado por el M. de Sanidad | La normativa estatal n establece nada al respec |
| **Distribución de cualquier tipo de objeto** | No recomendada – No existe mención expresa | No recomendada – No existe mención expresa | No permitida | No permitida | No permitida | La normativa estatal n establece nada al respec |
| **Celebración de bodas** | No permitida | No permitida | No se regulan, aunque comienzan a celebrarse algunos pequeños enlaces | Permitidas - Aforo 50%. En todo caso, Máx. 100 pers. al aire libre o 50 en espacio cerrado. | Permitidas - Aforo 75%. En todo caso, Máx. 150 pers. al aire libre o 75 en espacio cerrado. | Permitidas – La normati estatal no establece limitación |
| **Velatorios, entierros y cremaciones** | Velatorios no permitidos Entierros o incineraciones: pequeña despedida: 3 personas + M.Culto | Velatorios no permitidos Entierros o incineraciones: pequeña despedida: 3 personas + M.Culto | Velatorios: 15 pers. al aire libre/10 pers. en espacio cerrado. Entierro o incineración: 15 pers. + M. Culto | Velatorios: 25 pers. al aire libre/15 pers. en espacio cerrado. Entierro o incineración: 25 pers. + M. Culto | Velatorios: 50 pers. al aire libre/25 pers. en espacio cerrado. Entierro o incineración: 50 pers. + M. Culto | Permitidos - La normativa estatal n establece limitación |

[1] **IMPORTANTE**: La normativa estatal para la "nueva normalidad" es bastante escueta y general. Concluido el estado de alarma, las CCAA recuperan competencias y serán estas, junto con los Ayuntamientos, las que concreten las limitaciones en cada uno de sus territorios en los próximos días/semanas.

[2] Debe tenerse en cuenta que las limitaciones respecto al aforo y la distancia de seguridad se aplican de forma conjunta y autónoma. Es decir, no hay que cumplir una u otra, sino las dos al mismo tiempo. En ocasiones esto puede implicar que mantener la distancia de seguridad no permita alcanzar el aforo permitido.

Orden [illegible] que comp